

	Salario base mensual	Salario anual	Antigüedad importe trienio - Día	Plus nocturnidad
<b>Mercantiles:</b>				
Jefe de ventas .....	66.357	995.355	122	90
Inspector de ventas .....	62.513	937.695	104	87
Promotor prop. o pub. ....	50.680	760.200	78	63
Vendedor con autoventa .....	49.006	735.090	77	61
Viajante .....	49.006	735.090	77	61
Corredor de plaza .....	49.006	735.090	77	61
<b>Aspirantes técnicos o administrativos:</b>				
De tercer año .....	35.547	533.205	-	-
De segundo año .....	28.763	431.445	-	-
De primer año .....	23.689	355.335	-	-

	Salario base diario	Salario anual	Antigüedad importe trienio - Día	Plus nocturnidad	Complemento campaña - Pesetas (a)
<b>Personal de producción:</b>					
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	1.707	776.685	96	69	274
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	1.654	752.570	92	63	264
Ayudante .....	1.613	733.915	91	60	261
<b>Personal de acabado, envasado y empaquetado:</b>					
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	1.626	739.830	91	64	262
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	1.604	729.820	88	63	253
Ayudante .....	1.565	712.075	85	60	249
<b>Personal oficinas auxiliares:</b>					
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	1.707	776.685	96	69	274
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	1.654	752.570	93	66	264
<b>Peonaje:</b>					
Peón .....	1.586	721.630	88	61	247
Personal limpieza .....	1.586	721.630	88	61	247
<b>Subalternos:</b>					
Almacenero .....	1.642	747.110	91	63	264
Conserje, Cobrador-bascuero, Guarda Jurado, Pesador, Guarda Vigilante, Ordenanza y Portero .....	1.613	733.915	90	62	260
Mozo almacén .....	1.592	724.360	88	61	256
<b>Aprendices:</b>					
De segundo año .....	941	428.155	-	-	147
De primer año .....	763	347.165	-	-	148

(a) Este complemento solamente se percibirá por los trabajos de la campaña en Alicante, ya que el resto del personal lo tiene incorporado al salario base.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**27729** ORDEN de 23 de septiembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 246/1982, promovido por la Entidad mercantil «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 22 de febrero de 1982.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo 246/1982, interpuesto por la Entidad mercantil «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 22 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1983, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección

General de la Energía de fecha 22 de febrero de 1982, que desestimó el recurso de alzada formulado contra Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Alicante, de fecha 12 de junio de 1981, sobre derechos de acometida de energía eléctrica de un edificio sito en la Calle José Lemaigiere, sin número, de San Juan de Alicante, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes a derecho; y en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de las pretensiones contra la misma ejercitadas, sin hacer expresa imposición de costas. A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos originales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.